



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0314-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de mayo del 2026.

### VISTO:

Carta N° 0045-2026/AJSS/GG, de fecha 29 de abril del 2026, de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C.; Carta N° 033-2026-MDNCH/CS/JMV/RC, de fecha 04 de mayo del 2026, de CONSORCIO SHADDAL; Informe N° 2152-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 06 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1993-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 06 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0567-2026-MDNCH-OGAJ; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C´ LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N° 2620348;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: “Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; y el literal b) precisa que: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.”

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: “Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo”;





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

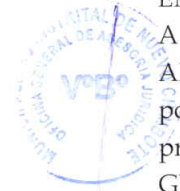
Que, mediante Carta N° 0045-2026/AJSS/GG, de fecha 29 de abril del 2026, CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. remite a CONSORCIO SHADDAI la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, donde concluyen que, mediante asiento N° 175 y N° 176 del cuaderno de obra se solicita la ampliación de plazo N° 01 por un total de 40 días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-2026-MDNCH/CS/JAMV/RC, de fecha 04 de mayo del 2026, CONSORCIO SHADDAI remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la revisión y opinión de solicitud de Ampliación N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, donde concluye que, la prestación adicional de obra N° 01 ha generado una demanda de un plazo de 29 días calendario, plazo indispensable para la culminación de la obra y cumplir con el objetivo del proyecto. Que, la supervisión emite su opinión técnica dando la CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, indicando que dicho plazo es necesario e indispensable para la culminación del objetivo del proyecto, por lo cual, nuestra opinión de aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por 29 días calendario;

Que, mediante Informe N° 2151-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 06 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, donde concluye que, declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 29 días calendario, debido a la necesidad de ejecutar las partidas comprendidas en la prestación de obra N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 373-2026-MDNCH-GM;

Que, mediante Informe N° 1993-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, donde concluye aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 29 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0567-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, donde concluye que la autoridad de gestión administrativa emita acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendario, por el periodo comprendido del 08 de mayo del 2026 al 05 de junio del 2026, por las causales establecidas en el literal a) y b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Contrataciones Públicas, y por haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el contratista ejecutor CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C., ha invocado la causal prevista en el literal a) y b) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado determina que el inicio de la causal corresponde a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, aunado a ello el plazo correspondiente por la demora en la notificación de la resolución de prestación adicional de obra N° 01, y finalmente se incorpora el plazo para la ejecución de las actividades contractuales afectadas en la ruta crítica, llegando al término de la causal de ejecución total de las actividades relacionadas a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. con CARTA N° 0045-2026/AJSS/GG en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 175 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 29 de abril del 2026):

“CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, LA CONTRATISTA FUE NOTIFICADA CON LA RESOLUCION GERENCIAL N° 268-2026-MDNCH-GM, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR UN MONTO DE S/ 134,555.84, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 15 DÍAS CALENDARIOS, EQUIVALENTE AL 6.13% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL. (...)

-CONFORME AL INCISO A), LA DEMORA EN LA NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTE DE LA ENTIDAD HA GENERADO UNA PARALIZACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES UBICADAS EN LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO POR UN PERIODO DE 11 DIAS CALENDARIOS, SITUACION NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.

-CONFORME AL INCISO B), SE REQUIERE UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL APROBADO.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

-ASIMISMO, SE ESTIMA NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL DE 14 DIAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES AFECTADAS EN LA RUTA CRITICA, VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA.

-----CONTINUA"

- Asiento N° 176 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 29 de abril del 2026):  
"EN CONSECUENCIA, EL PLAZO TOTAL REQUERIDO ASCIENDE A 40 DÍAS CALENDARIOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS TÉCNICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA DEL CONTRATO.

FINALMENTE, EN APLICACION DEL ARTÍCULO 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PROCEDERÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, ADJUNTANDO EL CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN."

Que, Sub Gerencia de Obras Públicas en el Informe N° 2152-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, realiza la cuantificación de la ampliación de plazo N° 01, el plazo solicitado se sustenta en el cronograma presentado den expediente técnico de adicional de obra N° 01. La causal de ampliación de plazo N° 01 afecta partidas posteriores a la ejecución, por lo que se incluye ampliación para la ejecución de estas actividades afectadas por la ruta crítica requiriéndose un periodo de 29 días calendario para la ampliación de plazo N° 01, como se detalla a continuación:

○ **DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:** Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0268-2026-MDNCH-GM, notificada el 28 de abril del 2026, se aprueba el adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 134,555.84 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), por el plazo de quince (15) días calendario. El residente de obra ha registrado el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 01 en los asientos N° 175 y N° 176 del cuaderno de incidencias precisando que se requiere el plazo quince (15) días calendario en virtud del artículo 198 numeral 198.1 literal b), plazo que se encuentra aprobado mediante resolución y se encuentran sustentada técnica, legalmente y en el cronograma propuesto en el expediente técnico presentado por el contratista. Por lo cual el plazo de 15 días es indispensable para la ejecución de las partidas aprobadas en el adicional de obra N° 01.

○ **DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES AFECTADAS EN LA RUTA CRITICA:** En consecuencia, las partidas posteriores afectadas no pudieron ejecutarse oportunamente, debido a que dependían necesariamente de la ejecución previa de la Prestación Adicional de Obra N° 01, manteniendo entre si una relación de precedencia directa conforme a la secuencia lógica del proceso constructivo y a la Programación de Obra Actualizada aprobada. Bajo dicho contexto, se determinó que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 requiere un plazo de quince (15) días calendario, mientras que las actividades contractuales posteriores afectadas en la ruta crítica, cuya ejecución quedo condicionada a la culminación del





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

adicional, demandan un plazo adicional de catorce (14) días calendario para su correcta ejecución y reprogramación, sumando un total de veintinueve (29) días calendario de ampliación de plazo.

- **DEL PLAZO ADICIONAL POR DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RESPECTO A LA APROBACION DEL ADICIONAL:** Habiendo tenido la entidad notificar como fecha máxima el 17 de abril del 2026, y siendo notificada el día 28 de abril del 2026. Por lo cual el plazo de 11 días calendarios resulta que NO DEBE SER CONSIDERADO COMO PLAZO ADICIONAL, debido que, en el periodo del 17 de abril del 2026 al 27 de abril del 2026, la obra se encontraba en suspensión del Plazo contractual de obra N°02, desde el 13 de abril del 2026 al 02 de mayo del 2026.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APRUEBESE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C' LOTE 10 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620348, por el plazo de **VEINTINUEVE (29) días calendario**, por el **periodo comprendido del 08 de mayo del 2026 al 05 de junio del 2026**, en virtud al literal a) y b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SHADDAL, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C., cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **05 DE JUNIO DEL 2026**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 18 de mayo del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SHADDAI (contratista ejecutor) y al CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. (supervisor de obra).

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL



2026-28220



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario

